

dito consignado para «Premios de los Concursos anuales de la «Fiesta del Libro», con cargo al número 349.127 del presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de comedor en el Grupo escolar de Albox (Almería).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 16 de febrero de 1965, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de febrero, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Urbicio López Gallego, referente a la subasta de las obras de construcción de comedor en el Grupo escolar de Albox (Almería), verificada en 30 de abril de 1965, y adjudicada provisionalmente a don Antonio Zapata Romero (Alvarez Quintero, número 24, primero, Murcia),

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio Zapata Romero, en la cantidad líquida de 596.841,45 pesetas, que resulta una vez deducida la de 42.585,85 pesetas a que asciende la baja del 6,66 por 100 hecha en su proposición de la de 639.427,30 pesetas que importa el presupuesto de contrata, que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan 2.500 plazas de alumnos becarios para el curso 1965-66, en las Universidades Laborales de Córdoba, Gijón, La Coruña, Sevilla, Tarragona y Zamora.

Ilmos. Sres.: Al amparo del artículo 10 de la Ley de Universidades Laborales, número 40/1959, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo quinto de la Orden de este Ministerio de 23 de noviembre de 1955, que regula la prestación de acción formativa del Mutualismo Laboral.

Esta Dirección General ha resuelto convocar 2.500 plazas de alumnos becarios para el curso 1965-66.

Las Entidades públicas o privadas que deseen concertar becas en las Universidades Laborales, y para las que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/1959 se reservará un porcentaje no superior al 15 por 100, deberán someterse a las normas que establece la presente convocatoria:

1.0. **Plazas convocadas.**—Las plazas que convocan corresponden a estudios de Orientación y Selección, primero de Oficialía Industrial, primero de Bachillerato Laboral Elemental (modalidad Marítimo-Pesquera), Transformación; primero de Bachillerato Laboral Superior y Estudios Superiores en Facultades universitarias y en Escuelas Técnicas Superiores, y son las siguientes:

Cursos regulares:

Internos, 1.690.
Mediopensionistas y externos, 600.
Enseñanzas superiores universitarias y técnicas, 210.
Suman, 2.500.

2.0. **Requisitos para solicitarlas.**—Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

2.1. **Edad:** Para los que soliciten el curso de Orientación y Selección se exige la edad de trece años, cumplidos dentro del año natural (nacidos en el año 1952).

Para los aspirantes al primer curso de Oficialía Industrial, catorce y quince años, cumplidos dentro del año natural (nacidos en 1950 y 1951).

Para los que soliciten primer curso de Bachillerato Laboral Elemental, en la modalidad Marítimo-Pesquera, doce años, cumplidos dentro del año natural (nacidos dentro del año 1953).

Los solicitantes del curso de Transformación de Bachillerato General Elemental a Bachillerato Laboral Elemental, deberán tener catorce, quince o dieciséis años, cumplidos dentro del año natural (nacidos en los años 1949, 1950 y 1951).

Los aspirantes al primer curso de Bachillerato Laboral Superior deberán tener quince, dieciséis o diecisiete años, cumplidos dentro del año natural (nacidos en los años 1948, 1949 y 1950).

Para los estudios superiores universitarios y superiores técnicos deberán acogerse a lo dispuesto en la convocatoria especial que se inserta al final de la presente Resolución.

2.2. En la relación con el Mutualismo Laboral.—Tener alguna de las siguientes condiciones:

a) Ser mutualista, hijo de mutualista o huérfano de mutualista fallecido en accidente de trabajo, teniendo que tener el solicitante o sus padres en cualquiera de los casos cubierto el período de carencia prescrito en el artículo 35 del Reglamento general del Mutualismo Laboral.

b) Ser hijo de pensionista.

c) Ser pensionista de orfandad.

2.3. En relación con los estudios.—Los alumnos aspirantes a becas de Universidades Laborales serán seleccionados por dos procedimientos:

a) Los del curso de Orientación y Selección, primero de Oficialía Industrial y primero de Bachillerato Laboral Elemental (modalidad Marítimo-Pesquera), deberán realizar examen de ingreso.

b) Los del curso de Transformación y Bachillerato Laboral Superior presentarán certificación de estudios acreditativo de tener aprobada la reválida del Bachillerato Elemental General o Laboral Elemental, respectivamente.

2.4. **Requisitos comunes para todos los aspirantes.**—Además de los requisitos exigidos, indicados anteriormente, deberán presentar los siguientes:

a) Certificación médica, en la que se haga constar que no padece enfermedad o defecto físico que le impida cursar estudios, con arreglo a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre).

b) Para los aspirantes a plazas de internos deberán justificar que no residen en la localidad donde están enclavadas las Universidades Laborales.

c) Certificado de la partida de nacimiento, acreditativo de la edad del aspirante.

d) Cuantos méritos puedan ser considerados por la Junta Rectora de cada Mutualidad al resolver los expedientes de los aspirantes.

3.0. **Forma de solicitarlas.**

3.1. **Solicitud.**—Para solicitar una de las plazas convocadas el aspirante deberá cubrir una instancia, que le será facilitada por las Delegaciones Provinciales de Mutualidades, por las Sedes Centrales de las Mutualidades, por las Cajas de Empresa y por el Servicio de Universidades Laborales.

3.2. **Lugar de presentación.**—Si el solicitante es mutualista una vez cumplimentada la instancia la presentará en la Delegación Provincial correspondiente. Si su residencia radica en la provincia donde está domiciliada la Sede Central de su Mutualidad o Caja de Empresa la presentación la hará directamente en ella.

3.3. **Solicitudes y lugar de presentación para los aspirantes no mutualistas.**—Los solicitantes no mutualistas presentarán la instancia en la Delegación Provincial de Mutualidades. Los que residen en Madrid y su provincia la entregarán directamente en el Servicio de Universidades Laborales. Estas instancias deberán ser informadas por la Entidad que concede la beca y adjuntar una certificación de dicho Organismo, comprometiéndose, caso que el aspirante supere las pruebas correspondientes y obtenga la beca, a hacer efectivo el importe de la misma en la forma que determine el Servicio de Universidades Laborales.

4.0. **Pruebas.**

4.1. **Pruebas de ingreso.**—Los aspirantes a becas de Orientación y Selección, primero de Oficialía Industrial, primero de Bachillerato Laboral Elemental (modalidad Marítimo-Pesquera), efectuarán un examen escrito de acuerdo con el cuestionario que se adjunta a la presente Resolución, que constará de tres partes:

a) Dictado de un párrafo con breve análisis morfológico y sintáctico.

b) Resolución de problemas sencillos de las cuatro reglas.

c) Contestación también por escrito de unas preguntas de Geografía e Historia, Ciencias Naturales y Religión.

4.2. **Transformación y Bachillerato Laboral Superior.**—Los alumnos que opten a una beca de Transformación o primero de

Bachiller Laboral Superior deberán presentar certificados de estudios o en su defecto declaración jurada de los interesados, para lo que se les facilitarán los correspondientes modelos. En este último caso, si se les concede la beca, al presentarse en la Universidad Laboral se le exigirá el certificado de estudios.

4.3. Ejercicios de examen.—Para facilitar la realización de estos exámenes el Servicio de Universidades Laborales redactará las preguntas y ejercicios de examen para Orientación y Selección, primero de Oficialía Industrial y Bachiller Laboral Elemental (modalidad Marítimo-Pesquera), que serán remitidos a los Tribunales Provinciales de Vigilancia en sobres cerrados y lacrados para ser abiertos en el momento de constituir el Tribunal.

4.4. Calificación de pruebas y certificados académicos.—La calificación que se otorgará será de cero a 10 puntos, sin que en ningún caso se pueda conceder beca a los que obtengan menos de cinco puntos.

5.0. *Tribunales.*—Se constituirán dos Tribunales:

5.1. Tribunal de Vigilancia.—Se constituirá en las Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales con la misión de dirigir y vigilar el desarrollo de los exámenes, y estarán integrados por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Asamblea Provincial de Mutualidades Laborales

Vicepresidente.—El Delegado provincial de Mutualidades Laborales.

Vocales natos: Los Directores de Mutualidades con sede en la provincia respectiva (a excepción del Tribunal de Madrid, al que se incorporarán los Directores designados por el Servicio de Mutualidades Laborales).

Vocales representativos: Dos Vocales de la Asamblea Provincial —el de más edad y el de menos edad— que pertenezcan a Mutualidades distintas que el Presidente.

Secretario: El de la Delegación Provincial de Mutualidades (en las provincias de Córdoba, Gijón, La Coruña, Sevilla, Tarragona y Zamora actuarán como tal el Secretario general de la Universidad que corresponda), y en Madrid el Jefe del Negociado de Becas y Alumnado del Servicio de Universidades Laborales.

5.2. Tribunal de calificación.—Se constituirá en Madrid, y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Designado por el Director general.

Vocales: Los Jefes de Estudio de las Universidades Laborales, un Profesor de Ciencias y otro de Letras de cada una de tales Universidades Laborales, dos Directores y dos Presidentes de Mutualidad nombrados por la Comisión Coordinadora entre las Universidades y Mutualidades Laborales a propuesta del Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales y un representante de la Comisaría General de Protección Escolar.

Secretario: El Jefe de Negociado de Becas y Alumnado del Servicio de Universidades Laborales.

6.0. *Tramitación de expedientes.*

6.1. Mutualistas e hijos de mutualistas.—La tramitación será la siguiente:

6.1.1. Las Mutualidades Laborales, en lo que se refiere a la provincia de su residencia; las Delegaciones Provinciales y Cajas de Empresa, según vayan recibiendo las solicitudes, abrirán los oportunos expedientes de prestación de Acción Formativa.

6.1.2. Terminados los plazos de presentación, y con la mayor urgencia posible, se reunirán las Comisiones Provinciales para estudiar los expedientes presentados en su Mutualidad y los elevarán con informe de las condiciones de los peticionarios a la sede central de la Mutualidad.

Los expedientes cuyo estudio corresponderá a las Comisiones Provinciales son tanto los de peticionarios que no tienen que sufrir examen como aquellos otros de posibles beneficiarios que tienen que realizar las pruebas de aptitud. Unos y otros expedientes serán remitidos a las sedes centrales de las Instituciones a que correspondan.

6.1.3. Las certificaciones académicas de estudio, las declaraciones juradas y las pruebas de aptitud que realicen los aspirantes por ellas afectados serán remitidas por las Delegaciones Provinciales, clasificadas por Mutualidades, al Servicio de Universidades Laborales en la siguiente forma:

a) Los ejercicios de examen, una vez finalizado el mismo y debidamente clasificados, se remitirán en sobres lacrados, que serán firmados por el Presidente y por el Secretario del Tribunal, consignando la hora y fecha de la firma. Se acompañará asimismo relación nominal certificada en la que figuren los aspirantes por Mutualidades, y dentro de cada una por orden alfabético. Una copia de estas relaciones serán remitidas a la sede central de cada Mutualidad en la parte que a ella se refiera.

b) Las certificaciones académicas se relacionarán por Mutualidades, y dentro de cada una de ellas por orden alfabético.

Se remitirán con relación certificada por el Secretario de la Delegación correspondiente. Una copia de estas relaciones

será asimismo remitida a las sedes centrales de cada Mutualidad en la parte que a ella se refiera.

6.1.4. Una vez calificados los aspirantes por el Tribunal central del Servicio Central de Universidades Laborales remitirá a las distintas sedes centrales de Mutualidades Laborales las relaciones de los alumnos con la calificación que corresponda.

6.1.5. Las Juntas Rectoras resolverán los expedientes de Acción Formativa, sin que contra dicha resolución quepa recurso alguno por tratarse de prestación graciable, remitiendo certificaciones del acuerdo al Servicio de Universidades Laborales.

6.1.6. Las Mutualidades proveerán a cada beneficiario de la credencial correspondiente, teniendo presente que en las asignadas a alumnos de plazas de interno no se especificará la Universidad Laboral, ya que ésta será señalada por el Servicio de Universidades Laborales.

6.2. No mutualistas.—Las Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales remitirán al Servicio de Universidades Laborales las solicitudes y certificaciones de los aspirantes no mutualistas.

El aviso para someter a examen a los solicitantes ajenos al Mutualismo Laboral se realizará en la misma forma que para los mutualistas y una vez concluidos los exámenes se remitirán los ejercicios y certificaciones académicas de estudio al Servicio de Universidades Laborales.

Una vez calificados los ejercicios por el Tribunal central se remitirá a las Empresas, Entidades y Organismos que sufragan estas becas una certificación en la que irán incluidos los aptos con la puntuación y los no aptos sin puntuación, cuyas Entidades u Organismos, a la vista de aquéllas y de las plazas concedidas, una vez estudiados los méritos sociales que puedan concurrir, designarán entre los declarados aptos los alumnos que han de cubrir las becas que hayan concedido, tal como se previene para las propias Mutualidades y en las mismas condiciones e idénticos requisitos.

7.0. *Calendario.*

Del 12 de mayo al 12 de junio.—Difusión y publicación de la convocatoria. Plazo de admisión de instancias de los aspirantes a becas del curso de Orientación y Selección, primero de Oficialía Industrial, primero de Bachillerato Laboral Elemental (modalidad Marítimo-Pesquera), curso de Transformación y Bachiller Laboral Superior.

Del 15 al 17 de junio (ambos inclusive).—Exámenes de los aspirantes a becas de Orientación y Selección, primero de Oficialía Industrial y primero de Bachiller Laboral Elemental (Marítimo-Pesquera).

Días 17 y 18 de junio.—Remisión de los ejercicios de examen y certificaciones académicas de los que han solicitado plaza para Universidades Laborales.

Del 22 al 30 de junio.—Actuación del Tribunal Central Calificador para la calificación de los ejercicios de examen y certificaciones académicas.

Del 1 al 10 de julio.—Remisión por parte del Servicio de Universidades Laborales a las Mutualidades, Entidades y Organismos de las relaciones certificadas con los aspirantes aptos y no aptos.

Del 10 al 31 de julio.—Designación de becarios por las Mutualidades y Entidades concesionarias de becas y comunicación de los aspirantes al Servicio de Universidades Laborales.

Del 1 al 10 de septiembre.—Designación de Universidad por parte del Servicio de Universidades Laborales y comunicación a

1. Las Mutualidades Laborales, o en su caso a las Entidades, Organismos o particulares que hayan de sufragar la beca, quienes a su vez lo comunicarán a sus propios becarios.

2. Las respectivas Universidades Laborales.

Del 10 al 20 de septiembre.—Comunicación de las normas de incorporación por parte de las Universidades Laborales, a las Mutualidades, o en su caso a las Entidades, Organismos o particulares, quienes a su vez deberán comunicarlo a sus propios becarios.

Del 20 al 30 de septiembre.—Incorporación de los nuevos becarios.

El 1 de octubre.—Inauguración del curso escolar.

Del 20 al 30 de octubre.—Comunicación de las Universidades Laborales al Servicio de los que no hayan realizado la incorporación.

ENSEÑANZAS TÉCNICAS SUPERIORES Y UNIVERSITARIAS

La selección de alumnos para estudios superiores o universitarios, bajo la tutela y vigilancia del Servicio de Universidades Laborales para el curso 1965-1966 se regirá por las siguientes normas:

1.0. *Plazas convocadas.*—Se convocan 210 plazas para cursar estudios en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores bajo la tutela y vigilancia del Servicio de Universidades Laborales, disfrutando con cargo a Acción Formativa

del Mutualismo Laboral de la ayuda señalada en las normas generales para estos estudios.

2.0. *Requisitos para solicitarlas.*—Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

2.1. *Edad.*—De dieciséis a veintitrés años, cumplidos dentro del año natural (nacidos en los años 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947 y 1948), según el curso de carrera que estudie, para los solicitantes de ambos sexos.

2.2. En relación con el Mutualismo Laboral.—Tener alguna de las siguientes condiciones:

- a) Ser mutualista, hijo de mutualista o huérfano de mutualista fallecido en accidente de trabajo, teniendo que tener el solicitante o sus padres en cualquiera de los casos cubierto el período de carencia prescrito en el artículo 35 del Reglamento General del Mutualismo Laboral.
- b) Ser hijo de pensionista.
- c) Ser pensionista de orfandad.

2.3. En relación con los estudios.—Deberá comprometerse a realizarlos como alumno oficial y reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado el Bachillerato Superior (clásico o Laboral) con una nota media en las asignaturas fundamentales de 7,5 puntos o haber cursado con igual puntuación media Estudios Técnicos de Grado Medio.
- b) Tener aprobado el curso Preuniversitario o la Reválida y Prueba de Madurez de Bachillerato Laboral Superior para acceso a estudios universitarios o la Reválida de Peritaje.
- c) Para los que estén ya cursando estudios Técnicos Superiores o Universitarios justificarán, además de los anteriores requisitos, el haber aprobado año de carrera por curso escolar sin pérdida de curso, computándose a estos efectos los cursos de Iniciación de Escuelas especiales como dos años escolares.

2.4. En relación con el régimen residencial.—Los solicitantes justificarán tener solicitado un Colegio Mayor Universitario para residir en él o bien hacer constar que los van a realizar en casa de familiares.

3.0. *Forma de solicitarlas.*

3.1. *Solicitud y lugar de presentación.*—Las plazas se solicitarán mediante el modelo oficial antes del día 15 de junio. La solicitud será presentada en la Delegación Provincial de Mutualismo Laboral correspondiente o en la sede central de su Mutualidad o Caja de Empresa, si el domicilio del solicitante se encuentra en la provincia en que radiquen éstas, acompañando los justificantes de los requisitos exigidos.

3.2. *Justificación de los requisitos exigidos para solicitarlas.*

a) Los requisitos por razón de estudios o de edad se justificarán provisionalmente con declaración jurada de los interesados y en caso de ser concedida la beca podrán solicitarse los correspondientes certificados académicos y el documento nacional de identidad. Se admitirán las instancias a falta de las calificaciones de los exámenes que haya de realizar el solicitante en el curso académico 1964-1965, si bien caso de serle concedida tendrá que justificar haberlos superado de acuerdo con los requisitos exigidos mediante la presentación de las papeletas de exámenes o certificación oficial de estudios.

b) Los requisitos en relación con el Mutualismo se justificarán por diligencia de la Delegación Provincial, sede central de la Mutualidad o Caja correspondiente, que se hará constar al dorso de las instancias.

c) El tener solicitado Colegio Mayor por la manifestación realizada en la solicitud que presenta el interesado

4.0. *Tramitación y selección de las solicitudes.*

4.1. *Remisión al Servicio de Universidades Laborales.*—Las instancias recibidas por las Delegaciones provinciales, Sedes centrales o Cajas de Empresa deberán ser remitidas al Servicio de Universidades Laborales antes del 25 de junio, una vez que ha hecho constar la diligencia a que se refiere el párrafo 3.2.2.

4.2. Las solicitudes pasarán del Servicio de Universidades Laborales al Departamento de Estudios Técnicos Superiores y Universitarios, que las preparará para su examen por el Tribunal Seleccionador.

4.3. *Tribunal seleccionador.*—La propuesta de becario se realizará por un Tribunal presidido por el Secretario general de Universidades Laborales, del que serán Vocales el Jefe de la Sección Técnico-docente y el Jefe del Negociado de Estudios Técnicos Superiores y Universitarios; actuará como Secretario un funcionario del Servicio.

4.4. *Selección provisional.*—El Tribunal seleccionará y calificará a aquellos solicitantes que reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria, eliminando a los que no las reúnan después de estudiar los expedientes de los mismos. Esta selección deberá realizarse antes del 15 de julio.

4.5. *Remisión al Mutualismo Laboral de la propuesta de concesión provisional de becas.*—El Servicio de Mutualidades Laborales remitirá antes del 31 de julio a las Mutualidades, Entidades y Organismos correspondientes las propuestas de los alum-

nos que reúnan las condiciones exigidas pertenecientes a cada uno de aquéllos para que la misma pueda acordar la concesión de la correspondiente prestación de acción formativa.

4.6. *Concesión de la prestación.*—Las Mutualidades, Entidades u Organismos correspondientes deberán acordar la concesión de la prestación de acción formativa entre los propuestos por el Servicio de Universidades Laborales, debiendo comunicarlo a éste antes del 20 de agosto. La concesión realizada por el Mutualismo Laboral se entenderá hecha a reserva de que los interesados presenten los justificantes de las calificaciones del curso 1964-1965 en forma satisfactoria y que no se observen inexactitudes en la comprobación de los demás justificantes presentados, lo que produciría automáticamente la nulidad de la concesión de la prestación.

Aquellas Mutualidades, Entidades u Organismos que no remitan la relación de becarios antes del 20 de agosto se estimará que deniegan las becas propuestas.

5.0. *Normas especiales para la selección de alumnos que cursan estudios en las Universidades Laborales.*

5.1. *Los que terminen sus estudios de Bachillerato Laboral Superior o de Peritaje como alumnos de las Universidades Laborales en el actual curso 1964-1965 con una calificación media de 7,5 puntos que deseen continuar estudios en Escuelas Técnicas Superiores o Facultades Universitarias* deberán solicitarlo cursando la correspondiente instancia por conducto del Rector de la Universidad Laboral, que informará la propuesta y la remitirá al Servicio de Universidades Laborales antes del 30 de junio para que una vez examinada por el Tribunal Seleccionador proponga la prórroga de beca a la Mutualidad correspondiente.

5.2. Estos alumnos deberán cumplir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria, debiendo únicamente realizar la tramitación de la solicitud en forma distinta, de acuerdo con el párrafo anterior

6.0. *Relación de los alumnos seleccionados con el Servicio de Universidades Laborales.*—Los alumnos seleccionados deberán ponerse en relación con el Negociado de Estudios Técnicos Superiores y Universitarios del Servicio de Universidades Laborales para recibir del mismo las normas e instrucciones en relación con sus estudios y formación, debiendo someterse a las normas generales aprobadas para esta clase de estudios por el Servicio de Universidades Laborales.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1965.—El Director general, Torcuato Fernández-Miranda.

Ilmos. Sres. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales, Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales, Rectores de las Universidades Laborales, Delegados provinciales y Directores de Mutualidades Laborales y Cajas de Empresa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.425, promovido por «Félix Sarasqueta y Cía.» contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.425, interpuesto por «Félix Sarasqueta y Cía.» ante el Tribunal Supremo contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1963, se ha dictado, con fecha 9 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Félix Sarasqueta y Cía.», Sociedad regular colectiva domiciliada en Eibar (Vizcaya), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de septiembre de 1962 y 23 de enero de 1963, el último desestimatorio de la reposición pedida en cuanto al primero, que le denegaron el nombre comercial número 39.914, con denominación idéntica a su razón social, y para aplicarlo a las transacciones mercantiles propias de su negocio de fabricación y venta de escopetas de caza, declarando que los actos administrativos recurridos no son conformes a Derecho y anulándolos en consecuencia y que procede la concesión del nombre comercial solicitado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»